

Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el período 2023-2027

Convocatoria del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Oriental (ADR) de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el periodo 2023-2027

Primero. Convocatoria pública para el 2025

Se convocan, para el ejercicio 2025, las ayudas económicas, con carácter de subvención, reguladas por la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el período 2023 - 2027, para operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativa del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Oriental (ADR).

Segundo. Importe de la convocatoria

El importe máximo para la concesión de las subvenciones de la convocatoria asciende a 1.150.000 €, imputado al ejercicio 2026 Y 2027. Repartido en 750.000€ para la anualidad 2026 y 400.000€ para la anualidad 2027.

Tercero. Beneficiarios

Tendrán la consideración de destinatarios de las ayudas los promotores de actividades y/o inversiones previstas en el artículo 5 de la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio de la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente.

Cuarto. Inversiones subvencionables

Las inversiones y gastos subvencionables serán las establecidas en el artículo 6 de la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el período 2023-2027

En cuanto a la creación de nuevos establecimientos turísticos, se entenderá que no existe necesidad y no serán subvencionables, de acuerdo con el artículo 10.2.b, cuando ya existan otros alojamientos turísticos en el municipio.

Quinto. Presentación de solicitudes: plazo y forma

1. El plazo de presentación de solicitudes de 30 días hábiles computados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.a y 23.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta las 14.00h.

2. Las solicitudes se deberán presentar exclusivamente de manera electrónica a través de la aplicación "PDR LEADER" a la que puede acceder a través de la página web

https://agro1.larioja.org/cex_agro/sistemas/publico/loginCAS.jsp?sist=dr6&conf=pDr6 o desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, (<http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>). No se considerará válidamente presentada cualquier solicitud que se haga por otro cauce.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web (www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite. Para acceder a la aplicación "Desarrollo Rural. LEADER", en caso de no estar anteriormente autorizado en la misma, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org.

3. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 20 de la Orden AGM/46/2024.
4. Para las ayudas del ticket rural, el Plan empresarial se presentará en las condiciones que fije el Anexo I de la Orden AGM/46/2024.

Sexto. Cuantía de las ayudas y criterios de valoración para la concesión de las subvenciones

1. Los porcentajes de ayuda mínimos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden AGM/46/2024 serán de un 25% en proyectos productivos y un 60% en proyectos no productivos. Los proyectos cuyo solicitante sea el GAL serán subvencionados al 100%. Sin perjuicio de la previsión anterior, la inversión máxima subvencionable en el caso de inversiones en enoturismo en bodegas, así como en las inversiones que tengan por objeto establecimientos turísticos, será 30.000 euros. No obstante, la cuantía máxima de la ayuda por promotor y convocatoria no podrán superar los importes de 75.000 euros tanto para inversiones de carácter productivo como inversiones de carácter no productivo.
2. La ayuda correspondiente a cada proyecto individual se determinará por la aplicación de los porcentajes establecidos en el Anexo I Criterios de subvención de los proyectos.
3. La concesión de ayudas se realizará en función de la puntuación total hasta el límite establecido por la propia consignación presupuestaria de la convocatoria.
4. Para el caso de proyectos "Ticket Rural", la cuantía de la ayuda será de 15.000 €, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de la Orden reguladora, abonándose en la forma establecida en el citado artículo.
5. Para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria, según lo establecido en el artículo 19 de la Orden AGM/46/2024.
6. En todo caso, el número máximo de solicitudes presentadas por solicitante, tanto para proyectos productivos como no productivos, será de uno, excepto en los siguientes supuestos:
 - a) En que los promotores sean los Ayuntamientos de municipios que cuenten con núcleos de población diferenciados y así declarados por Decreto del Gobierno de La Rioja, cuando la actuación o inversión se proyecte en alguno de estos núcleos de población.

- b) Los proyectos propios del Grupo de Acción Local
- c) En el supuesto de la línea de ayudas de Ticket rural

7. Para que un expediente sea subvencionable tendrá que alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos.

En caso de empate, se priorizarán según el siguiente orden:

- 1) Proyectos propios del Grupo de Acción Local.
- 2) Ticket rural
- 3) Proyectos productivos
- 4) Proyectos no productivos:
 - a. Proyectos con el mayor número de empleo creado.
 - b. Proyectos con mayor alcance territorial.
 - c. Proyectos de actuaciones sobre líneas prioritarias marcadas en las estrategias.
 - d. Proyectos que no hayan recibido ayudas leader con anterioridad.
 - e. Proyectos con mayor volumen de inversión elegible.

Séptimo. Instrucción y tramitación de la ayuda

1. Conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Orden reguladora, el Grupo de Acción Local dará publicidad a la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de La Rioja de forma coordinada con la Consejería con competencias en materia de desarrollo rural, en tanto que la persona titular de la Consejería es la competente para aprobar la dotación presupuestaria necesaria para la tramitación de las ayudas.

2. El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 19 y siguientes de la Orden AGM/46/2024 y en Cláusula novena del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de La Rioja y el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Oriental (ADR) para la aplicación de la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el periodo 2023-2027.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

4. Se aplicarán los criterios de moderación de costes establecidos en el artículo 7 de la Orden AGM/46/2024 y en el Anexo II de citada Orden.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden AGM/34/2024, el Comité de Seguimiento del Grupo de Acción Local podrá asumir las funciones del Comité de Evaluación que el artículo 82 del Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común establece en materia de moderación de costes.

Octavo. Resolución

1. El órgano competente para resolver será la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.
2. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda.
3. Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.
4. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.
6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

Noveno. Obligaciones del beneficiario y plazo de justificación

1. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones y compromisos establecido. En la Orden AGM/46/2024, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas previstas en la intervención regional LEADER del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) en La Rioja, para el ejercicio 2023-2027

2. A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

3. Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado con fecha límite el 30 de junio de 2026 a las 14 horas para proyectos imputados a la partida presupuestaria 2026 y de 30 de junio de 2027 a las 14.00 horas para los proyectos imputados a la anualidad 2027, siempre dentro de los márgenes de período de ejecución concedido. Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga, que deberá ser presentada un mes antes a cumplir el período concedido. Dicha prórroga, de acuerdo con lo establecido en la Orden, podrá únicamente

ampliar el plazo de ejecución y justificación como máximo en 3 meses.

4. En el caso de la ayuda al ticket rural, en un plazo máximo de 9 meses desde la publicación de la Resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar justificación de que ha iniciado la ejecución del Plan empresarial, acompañada de la documentación prevista en el apartado 11.5 de la Orden AGM/46/2024.

Antes de que transcurran 18 meses desde la resolución de concesión, el beneficiario deberá presentar la documentación que demuestre la correcta ejecución del Plan Empresarial, así como el cumplimiento de los requisitos y compromisos que se adquirieron con la concesión.

5. La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada ley.

Undécimo. Efectos de la convocatoria

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

D. Pedro Antonio Montalvo Iñigo
Presidente del Grupo de Acción Local
Asociación para el Desarrollo Rural de La Rioja Oriental (ADR)

ANEXO I. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS. BAREMOS

1. Aportaciones territoriales (Máx. 20 puntos)

a) Población del núcleo de población (Máx. 9 puntos)

- i. Menos de 200 habitantes y/o conjuntos diseminados urbanos, de especial relevancia y protección por su interés histórico artístico, monumental, arqueológico o paisajístico con independencia de la población: 9 puntos
- ii. Entre 200 y 1.000 habitantes: 8 puntos
- iii. Entre 1.001 y 5.000 habitantes: 7 puntos
- iv. Más de 5.000 habitantes: 6 puntos

b) Ubicación del territorio del núcleo de población (Máx. 5 puntos)

- i. Zona de montaña (a partir de 600 m altitud): 5 puntos
- ii. Zona desfavorecida, Red Natura 2000 y/o Espacio Protegido: 4 puntos
- iii. Zona valle (menos de 600 metros de altitud): 3 puntos

c) Carta de servicios a la población en el núcleo de población (Máx. 3 puntos)

Centro de salud y/o consultorios médicos, colegio, escuelas infantiles de 1er ciclo y centro de día y/o residencias de mayores.

- i. Existencia en el núcleo de población de los 4 servicios indicados: 1 punto
- ii. Existencia en el núcleo de población de 3 de los servicios indicados: 1,5 puntos
- iii. Existencia en el núcleo de población de 2 de los servicios indicados: 2 puntos
- iv. Existencia en el núcleo de población de 1 de los servicios indicados: 2,5 puntos
- v. Inexistencia en el núcleo de población de los citados servicios cualificados a la población: 3 puntos

d) Vías de comunicación en el núcleo de población (Máx. 3 puntos)

- i. Carreteras locales: 3 puntos
- ii. Carreteras regionales/comarcales: 2 puntos
- iii. Carreteras nacionales, autopista y/o ferrocarril: 1 punto

2.- Características del promotor (Máx. 20 puntos)

a) Tipo de promotor (Máx. 13 puntos)

- i. Persona física: 11 puntos
 - Si eres joven menor de 40 años (1 punto más)
 - Si eres mujer (1 punto más)
- ii. Microempresa: 10 puntos
- iii. Pequeña empresa: 9 puntos
- iv. Entidad sin ánimo de lucro: 8 puntos
- v. Entidad pública: 7 puntos

b) Condición del promotor (Máx. 2 puntos)

Perteneciente a colectivos con dificultad de inserción: (máx. 2 puntos)

- Discapacitados (1 punto)
- Parados de larga duración (1 punto)
- Mayores de 45 años (1 punto)

c) Experiencia y cualificación del promotor vinculada con el proyecto objeto de la inversión: (Máx. 5 puntos)

- i. Experiencia empresarial o personal (2 años acreditables): 5 puntos
- ii. Cualificación profesional (titulación acreditable): 5 puntos
- iii. Sin experiencia ni cualificación: 3 puntos

3.- Características del proyecto (Máx. 20 puntos)

a) Tipo de proyecto (Máx. 10 puntos)

- i. Nueva creación o emprendimiento: 10 puntos
- ii. Ampliación/modernización/traslado y/o sustitución de maquinaria o procesos productivos para la mejora de la competitividad y productividad de la empresa: 7 puntos

b) Creación de empleo vinculado con el proyecto objeto de la inversión (Máx. 5 puntos)

- i. Creación puestos de trabajo indefinido (1 punto/un puesto): 3 puntos
- ii. Creación de puestos de trabajo eventuales y/o consolidación de los ya existentes (0,5 puntos/puesto): 3 puntos
- iii. Puestos vinculados a colectivos con dificultad de inserción (0,5 puntos/puesto): 2 puntos

c) Impacto económico/social/ cultural de la inversión (Máx. 5 puntos)

Prevención de mejora de los resultados económicos/sociales/culturales tras la inversión:

- i. Fomento y puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización y promover su adopción: 5 puntos
- ii. Mejorar la calidad de los productos y/o servicios o recursos: 5 puntos
- iv. Mejorar en la rentabilidad y/o productividad: 4 puntos
- v. Acceso a nuevos mercados: 3 puntos
- vi. Nuevos modelos de actividad social, cultural, empresarial y/o diversificación agraria: 3 puntos

4.- Aportación estratégica (Máx. 40 puntos)

a) Coincidencia con el objetivo estratégico marcado "Vinculación de los sectores económicos" (Máx. 4 puntos)

- i. Vinculación de dos sectores económicos (primario y/o secundario y/o terciario): 3 puntos
- ii. Vinculación de los tres sectores económicos (primario, secundario y terciario): 4 puntos

b) Coincidencia con las medidas prioritarias (Máx. 15 puntos)

- i. Creación de pequeñas empresas no agrícolas en el medio rural: 15 puntos
- ii. Desarrollo de pequeñas empresas no agrícolas en el medio rural: 15 puntos
- iii. Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales; 10 puntos
- iv. Creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala, incluidas inversiones en energías renovables y ahorro energético: 10 puntos
- v. Inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística a pequeña escala: 10 puntos
- vi. Inversiones vinculadas al mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural: 10 puntos
- vii. Ayudas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en pequeñas empresas del medio rural: 15 puntos

c) Contribución al Pacto Verde Europeo (Máx. 8 puntos)

- i. Neutralidad climática para 2050: 4 puntos
- ii. Suministro de energía limpia asequible y segura: 4 puntos

- iii. Industria sostenible y circular: 4 puntos
- iv. Eficiencia en el uso energético y de los recursos en la construcción y renovación de edificios: 4 puntos
- v. Movilidad sostenible e inteligente: 4 puntos
- vi. De la granja a la mesa con alimentos sanos de circuitos cortos; 4 puntos
- vii. Preservación y restablecimiento de los ecosistemas y biodiversidad: 4 puntos
- viii Eliminación de sustancias tóxicas: 4 puntos

d) Contribución a los Objetivos de desarrollo sostenible. Agenda 2030 (Máx. 9 puntos)

- i. ODS 1: 3 puntos
- ii. ODS 2: 3 puntos
- iii. ODS 4: 3 puntos
- iv. ODS 5: 3 puntos
- v. ODS 6: 3 puntos
- vi. ODS 7: 3 puntos
- vii ODS 8: 3 puntos
- viii ODS 9: 3 puntos
- ix ODS 10: 3 puntos
- x ODS 12: 3 puntos
- xi ODS 13: 3 puntos
- xii ODS 15: 3 puntos
- xiii ODS 16: 3 puntos
- xiv ODS 17; 3 puntos

e). Ámbito de actuación del proyecto (Máx. 4 puntos)

- i. Regional (4 puntos)
- ii. Comarcal (3 puntos)
- iii. Local (2 puntos)

Puntos en el baremo:

Menos de 40 puntos: se rechaza tanto productivo como no productivo

Proyectos propios del GAL 100% de ayuda

(40-45) puntos: 25 % de ayuda en productivo y 60% de ayuda en no productivo

(45,5-64,5) puntos: 30 % de ayuda en productivo y 67% de ayuda en no productivo

(65-79,5) puntos: 35 % de ayuda en productivo y 75% de ayuda en no productivo

(80-100) puntos: 40 % de ayuda en productivo y 80% de ayuda en no productivo